

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de abril de 1926.)

Administración Central

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de mayo de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en

todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomen-

to el día 8 de mayo de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con plizas de igual precio y además en uno

y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 19 de octubre de 1923 (Gaceta del 18).

Madrid, 29 de marzo de 1926.— El Director general, P. D., R. Aparicio.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de León.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar por segunda vez en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de mayo de 1926, a las diez horas.

CARRETERAS Y KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS	Franqueo por contrata	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional
		Pesetas		Pesetas
Mayorga a Sahagún kmts. 24 al 29.	Reparación de E. y F.	70.014,24	30 de junio de 1927..	3.500

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes a fin de que todos los meses del día 25 al 30 remitan directamente a esta Junta provincial de Abastos, el estado mensual de existencias de trigo y artículos de consumo de primera necesidad, con arreglo al modelo que a continuación se inserta; previniéndoles que quedan relevados de presentar relación a las Alcaldías respectivas todos aquellos que no posean un quintal métrico de dichos artículos, excepto los tenedores de trigo que la darán con cualquier cantidad que posean de dichos cereales; advirtiéndoles que el incumplimiento de este servicio dentro de las fechas señaladas, será corregido con la multa de 25 pesetas a cada Secretario.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.
León 9 de abril de 1926.—El Gobernador-Presidente, José del Río Jorge.

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

MES DE DE 192...

Precios medios de los artículos que se expresan, regidos durante el mes actual y existencias en este Municipio el día de

Trigo	Harina	País de familia	Cebada	Centeno	Maíz	Avena	Pastos	Yelmo	Garbanos	Lente	Arroz blanco	Arroz pú.	Observaciones
Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.	Q. m. Exist. Plan. Q. m. Plan.		
GANADO VACUNO												Observaciones	
Ganado lanar y cabrio													
GANADO DE CERDA												Observaciones	
HUEVOS													
LECHE												Observaciones	
BACALAO													
Carbo mineral												Observaciones	
Carbo vegetal													

de de 192...

El Alcalde,

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Siendo indispensable consignar en el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios municipales, las Secretarías que en la actualidad desempeñan cada uno, y no constando ese dato respecto a muchos de los nombrados en esta provincia, por haber dejado de cumplir la obligación de dar cuenta de su toma de posesión a la Dirección general de Administración, todos los Alcaldes remitirán en el improrrogable plazo de varero día a este Gobierno civil, certificación literal del acta de nombramiento y toma de posesión del Secretario, indicando si es en propiedad o interino, o en otro caso si está vacante y por qué causa; previniéndose que de no cumplir lo que se ordena, se exigirá al Alcalde y Secretario la responsabilidad a que dá lugar su desobediencia.

León, 12 de abril de 1926.

El Gobernador.

José del Río Jorge

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios, en los kilómetros 12 y 13 al de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. José Castillo, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras que es el de Los Barrios de Luda en un plazo de veinte días, debiendo al Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León, 30 de marzo de 1926.

El Gobernador.

José del Río Jorge

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios, incluso su empleo en los Kms. 43 al 45 de la carretera de León a Astorga, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Vicente Alonso por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son Astorga y San Justo de la Vega, en un plazo de veinte días debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la in-

serción de este anuncio en el Boletín.

León, 4 de marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN

Hasta las tres horas del día 14 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargas, en los kilómetros 107 y 108 de la carretera de León a Caballos, siendo el presupuesto de contrata de 20.108,60 pesetas, el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 1.006 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y en otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sito en la Plaza de las Torres de Omaña, número 2, el día 19 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán depositados en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1905 (Gaceta del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

León 5 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicánor López, vecino de León, en representación de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de febrero de las nueve, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de plomo llamada *Plas Ultra*, sita en el paraje Veilla, término de Villamanín, Ayuntamiento de Boadizmo. Hace la designación de las ciudades 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. M.º:

Se tomará como punto de partida la entrada de una labor antigua situada al pie y en la parte Oeste Sur de la Peña del Aguila, y desde ésta medirán 400 metros al E., 20º S., y se colocará la primera estaca, de ésta 1.000 al S. 20º O., la 2.ª, de ésta 400 al O. 20º N., la 3.ª, de ésta 700 al N. 20º E., la 4.ª, de ésta 400 al O. 20º N., la 5.ª, de ésta 500 al N. 20º E., la 6.ª, de ésta, 400 al E. 20º S., la 7.ª, y de ésta con 200 al

S. 20º O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.314. León, 24 de marzo de 1926.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Tomás Babólo, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de febrero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Argiro*, sita en el paraje Valle de Muedra, término de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. M.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina *Aparecida*, núm. 2.847 o sea el ángulo Sureste de un prado de D. Antonio Gutiérrez, o sea el mismo que sirvió para la caducada *Segunda Recompensa*, núm. 2.643; y desde él se medirán 115 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 80 al E., la 2.ª, de ésta 400 al S., la 3.ª, de ésta 500 al O., la 4.ª, de ésta 400 al N., la 5.ª, y de ésta con 440 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.316. León 24 de marzo de 1926.—Pío Portilla.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada, Villafraña y La Veilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 2º de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satis-

fecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, carruajes, casinos y transportes que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al abono de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de abono, entéguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 18 de marzo de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León, 18 de marzo de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Encinedo

Alegada por el mozo Plácido Carral Carrera, núm. 6 del actual recemplazo, hijo de Antonio y Esperanza, natural de Trabazos, primera excepción del caso 4.º del art. 265 del Reglamento, fundada en la ausencia de su padre Antonio Carral Carrera, en ignorado paradero por más de diez años, de señas desconocidas, cuya ausencia probada en el expediente instruido al efecto ante esta Alcaldía, conforme los preceptos prevenidos en el art. 293 del citado Reglamento, se recurre por medio del presente al Excmo. señor Gobernador de la provincia, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la misma, habiéndole cumplido los demás trámites que el mismo artículo ordena.

Encinedo, a 30 de marzo de 1926. El Alcalde, Nicánor García.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Según me participa el Presidente de la Junta rural de San Martín del Camino, recogieron de los sembrados de aquel pueblo, un burro, de pelo negro, alzada regular, de edad de cuatro años y con una oreja cortada, el que se halla recogido en casa de la vecina de dicho pueblo María Sánchez.

Se publica el presente a fin de que el que sea su verdadero dueño,

se presento a recogerlo previo el pago de los gastos que ha ocasionado, puse de lo contrario se venderá en pública subasta como res mostrenas.

Santa Marina, 6 de abril de 1926. El Alcalde, Froilán Mayo.

Alcaldía constitucional de Truchas

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general extraordinario, con el fin de oír reclamaciones.

Truchas 4 de abril de 1926.—El Alcalde, Simón Alonso.

Junta administrativa de El Burgo Raneros

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio corriente, varios contribuyentes de esta entidad local incluídos en el reparto general de arbitrios girado sobre el recargo de los municipales y la ganadería, de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción del 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas que marcos el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término que marca el art. 52, o sea de cinco días, no satisficieron los dichos el principal débito y recargo referido, se les pasará el apuntamiento de segundo grado y demás trámites que determina la respectiva instrucción para la realización de sus descubierto.

Y para proceder a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la citada instrucción.

Así, lo mandó, firmo y selló en El Burgo Raneros, a 6 de abril de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Pablo Palacios.

El Burgo Raneros, 6 de abril de 1926.—El Presidente, Pablo Palacios.

Junta vecinal de Valbuena

Acordado por esta junta vecinal y vecinos del pueblo, la enajenación de los terrenos comunales denominados «Escobar del Valle» de una extensión de 9.000 metros cuadrados; y que linda por el N., con Pedro de Hilarjo Fernández; S., con Pedro de Ballina Alonso; E., con María Vidal González; y O., con herederos de Santiago Díaz; para con el importe de las mismas, atender a los gastos de construcción de un edificio para Escuela y casa-habitación de este pueblo, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 15 de junio y 25 de septiembre de 1924, para que en el plazo de quince días contados desde la inserción de este mandado en el Boletín Oficial de la provincia, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean justas; pasado el cual, no serán admitidas.

Una vez terminado el plazo legal, sin que se presenten reclamaciones, tendrá lugar la venta en pública

subasta de dichos terrenos, cuya subasta se celebrará diez días más tarde, en el sitio donde se reúne el vecindario, dando principio a las tres horas, adjudicándose al mejor postor, y señalando el tiempo de duración de la subasta, hasta las dieciséis horas; haciendo presente que caso de adjudicación, la Junta autorizará la venta en documento privado, siendo de cuenta de los compradores los gastos que ocasionase, si quisiera elevarlo a escritura pública.

Valbuena, 24 de marzo de 1926. El Presidente, Tomás Díaz.

Junta vecinal de Villanueva del Condado

La Junta vecinal que presido y mayoría de vecinos, acordó anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, la venta de una parcela de terreno al sitio del Espinero, cabida de 8 celeminos, poco más o menos, que linda con campo público de Vegas S., río Fornes M., campo público de Villanueva, y P., fincas de particulares; tasada en 1.000 pesetas.

Más la división entre los vecinos de otra parcela de terreno al sitio de Valdeleveno, cabida de 80 fanegas, próximamente, que limita M., término de San Cipriano; S., idem de Villanueva; P., idem de Villanueva; tasado en 1.850 pesetas.

Villanueva del Condado, a 16 de marzo de 1926.—El Presidente, Manuel Ferreras.

Firmado y aprobado por la Junta vecinal el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto a publicidad en la casa del Presidente por espacio de ocho días hábiles. Durante dicho plazo y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva del Condado, a 16 de marzo de 1926.—El Presidente, Manuel Ferreras.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

D. Pablo López Bellido, Oficial de sala de esta Audiencia Territorial. Certifico: Que en el rollo de los autos civiles en grado de apelación procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de La Vecilla que sigue en esta Audiencia D. Pablo Bañuelos Ochoa, con D. Bernardo Orejas García y D. Isidoro Díez Fernández, sobre retracto, se ha dictado por la Sala de lo civil de la misma, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia núm. 216 del libro registro, folio 28 vuelto: en la ciudad de Valladolid a catorce de diciembre de 1925; en los autos procedentes del Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla, seguidos por D. Pablo Bañuelos Ochoa, minero, vecino de La Erceina, representado por el Procurador D. José M.ª Stampa, con don Bernardo Orejas García, vecino de Pardavé, representado por el Procurador D. Anselmo Mignol Urbano, y con D. Isidoro Díez Fernández

que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre retracto sobre la 3.ª parte proindiviso de la mina, de hulla titulada «Martirio»; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el demandante, de la sentencia dictada por el Juez inferior en cinco de agosto de 1924.

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada.

Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de 1.ª instancia de La Vecilla en cinco de agosto de 1924 por la que se abuelve a don Isidoro Díez y D. Bernardo Orejas, de las demandas de retracto, acumuladas, contra ellos interpuestas por D. Pablo Bañuelos Ochoa, y por la que no se hace expresa condena de costas de la 1.ª instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado D. Isidoro Díez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Zurbarán.—Francisco Otero.—Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, al objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida D. Isidoro Díez Fernández, perándeles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, así como la presente que firmo en Valladolid a quince de diciembre de mil novecientos veinticinco. Lic. Pablo López Bellido.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de los autos civiles en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por Doña Isabel Fernández López, Concepción Fernández Álvarez y Esperanza Álvarez Blanco, con don Lorenzo Fernández López, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia núm. 43 Registro folio 85. En la ciudad de Valladolid a veintiséis de febrero de mil novecientos veintiséis: En los autos incidentales procedentes del Juzgado de 1.ª instancia de León, seguidos por don Lorenzo Fernández López, labrador, vecino de Navatejera, que no ha comparecido en esta instancia, con Doña Isabel Fernández López, Concepción Fernández Álvarez y Esperanza Álvarez Blanco, ésta como madre de los menores Luis, Leonor y Julián Fernández Álvarez, sus convecinos representados por el Procurador González Ortega y defendidos por el Letrado D. Crescenciano Ventosa; sobre exclusión de bienes de un inventario judicial de don José Fernández Robles; cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil en virtud del recurso de apelación interpuesto por los segundos de la sentencia que el referido Juzgado dictó el once de

abril de mil novecientos veinticinco. Aceptando los resultados de la sentencia apelada.

Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas debemos confirmar y confirmamos la sentencia que un once de abril de mil novecientos veinticinco dictó el Juez de 1.ª instancia de León en este incidente por la que, desestimando la excepción de nulidad alegada, declaró que deben excluirse del inventario judicial practicado en los autos de juicio voluntario de testamentaria de José Fernández Robles, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos veintitres; las fincas señaladas en el mismo con los números seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, y diez y siete, y no las cinco hembras de las diez que se relacionan en aquel, bajo los números diez y ocho, diez y nueve y veinte, por pertenecer tales fincas al actor Lorenzo Fernández López, y no hizo especial imposición de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León por la no comparecencia en la segunda instancia de D. Lorenzo Fernández López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Zurbarán.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Adolfo Ortiz Casado.—Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, al objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida, don Lorenzo Fernández López, perándeles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; extendiendo la presente, que firmo en Valladolid a veintiseis de febrero de mil novecientos veintiséis.—Lic. Florencio Barreda.

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Tomás Pereda y García, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos de D.ª Agresina Pérez Marsa, de cincuenta y siete años de edad, natural de León, que falleció en esta ciudad el diez y seis de noviembre de mil novecientos veintuno, estando casada con D. Modesto del Arbol Gutiérrez, y en cuyo expediente instruido a instancia de este, en solicitud de que se le declare único y universal heredero de su finada esposa, se ha acordado por providencia del día de hoy, anunciar la muerte sin testar de mencionada D.ª Agustina Pérez Marsa, y los nombres y grado de parientes de los que reclaman la herencia o sea D. Modesto del Arbol Gutiérrez, conyuge supérstite de la causante y se llama a los parientes de la finada que se crean con mejor o igual derecho que el que reclama la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a acreditarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en León, a cinco de marzo de mil novecientos veintiséis.—Tomás Pereda.—El Secretario judicial, Lodo. Luis Gasque Pérez.

Don Tomás Pereda y García, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días, de las alhajas que se expresarán con rebaja del 25 por 100 de su tasación para pago de costas impuestas a la penada en causa núm. 39 del año de 1924, Florida: González Aveoilla, que se la signó en este Juzgado por aborto del que resultó homicidio, cuyas alhajas fueron embargadas como de la propiedad de la misma penada, subasta que tendrá lugar el día 30 de abril próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado advirtiéndose que para tomar parte en ella los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 5 por 100 de la tasación de los bienes, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que tales alhajas obran en poder de este Juzgado donde pueden ser examinadas.

Alhajas objeto de la subasta

1.º Un par de pendientes de oro o metal dorado, formando pera invertida con colgante formando roseta y perlas incrustadas, en un estuche de perlas rojo; tasados en 75 pesetas.

2.º Otro par de pendientes de oro o metal dorado, con tres brillanzitos (al parecer) colocados en línea y colgante roseta con diamantes, en un estuche de perlas rojo; tasados en 135 pesetas.

3.º Otro par de pendientes de oro o metal dorado formando una pequeña roseta con una bolita por colgante con un pequeño diamante en el centro de la roseta en estuche negro; tasados en 35 pesetas; y

4.º Otro par de pendientes dorados con la Imagen de la Virgen en estuche rojo; tasados en 10 pesetas.

Dado en León, a 24 de marzo de 1923.—Tomás Pereda.—El Secretario, Lodo, Luis Gasque.

Don Tomás Pereda y García, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente sobre declaración de herederos de doña Francisca Villanueva Boto, de 58 años de edad, natural de Santovenia de la Valdonaia, provincia de León, casada con D. Gregorio Fernández Villanueva, y que falleció en esta ciudad el 3 de junio de 1923, en cuyo expediente instruido a instancia de D. Pantaleón Fernández Villanueva, esposo de D.ª María Villanueva Boto, hermana de doble vínculo de la causante, en solicitud de que se declare a su referida esposa en unión del conyuge superviviente únicos y universales herederos de la finada D.ª Francisca Villanueva Boto, y a los demás parientes que lo solicitasen, se ha acordado por providencia del día de hoy publicar edictos en el lugar del juicio, en el Boletín Oficial de la provincia y pueblos de fallecimiento y naturalidad de la finada, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia o sean don

Pantaleón Fernández Villanueva, como esposo de D.ª María Villanueva Boto, hermana de la difunta D.ª Francisca Villanueva Boto, y el viudo de esta D. Gregorio Fernández Villanueva, con arreglo al derecho que le concede el art. 837 del Código civil, y se llama a los parientes de la finada que se crean con mejor o igual derecho que los que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a acreditarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en León, a 22 de marzo de 1923.—Tomás Pereda.—El Secretario judicial, Lodo, Luis Gasque Pérez.

Juzgado de 1.ª instancia de La Bañeza

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de reclusión definitiva del presunto alienado Gregorio Martín Lorenzo, casado, vecino de Posuelo del Páramo, en un manicomio, el cual individuo padece de locura aguda, grave y muy peligrosa para el mismo y las personas que le rodean, según diagnóstico facultativo, se emplaza en el expediente instruido al efecto a los parientes más inmediatos de aquel sujeto, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento, si no lo hicieron de resolverlo sin su asistencia.

La Bañeza, 5 de abril de 1923.—El Secretario judicial, Miguel Álvarez.—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia, Joaquín de la Riva.

Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 25 de orden en el año actual, en reuigación de las causas que produjeron la muerte de Pedro Mayor Abelaire, de unos 60 años de edad, pordiosero, ignorándose las demás circunstancias, ocurrida en el pueblo de Vega de Valcarlos, como a las diez y siete del día 23 del corriente, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes de dicho finado.

Y a fin de que tenga efecto tal ofrecimiento a medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide en Villafranca del Bierzo, y marzo 31 de 1923.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, Gonzalo Magallena.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que se detallan a continuación se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas

en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de la misma en las oficinas del Gobierno militar sito en la Plaza de las Torres de Omaña núm. 2, hasta las diez horas del día 26 del actual, a cuya hora tendrá lugar la apertura de pliegos previa constitución de la Junta.

Las proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1.ª Los artículos (de los que deberán presentar muestras) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, Avenida del General Castro Girona, núm. 3), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas; sin enmiendas ni raspaduras; que no estén salvadas, expresando en letra precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la procedencia del artículo ofrecido, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas se harán por los adjudicatarios o personas que los representen debidamente autorizados por escrito, en los almacenes de los establecimientos receptores en días laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada en almacenes por lo menos el 25 por 100 de los artículos adjudicados antes de finalizar el mes en que se anuncia la compra, y el resto durante todo el mes siguiente con arreglo a las necesidades del suministro.

4.ª Los adjudicatarios depositarán tan pronto tengan conocimiento de la adjudicación y dentro de los tres días de su notificación, en la Caja del Parque de Intendencia o en las de los Establecimientos que hayan de hacerse cargo de los artículos y a disposición de los Jefes Administrativos de las plazas donde aquellos estén enclavados, el 10 por 100 del importe de su oferta, como garantía de compromiso, cantidad que les será devuelta cuando acrediten su fiel y cabal entrega.

La falta de cumplimiento de este requisito motivará la anulación de la oferta adjudicada.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorates entre los adjudicatarios quienes se entenderán directamente con los administradores de los periódicos y cuyo pago acreditarán al hacer efectivos sus devengos.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León

150 quintales métricos de cebada; 180 idem de paja de pienso; 167 idem de leña gruesa, y 124 idem de carbón vegetal.

Para el Depósito de suministro de Oriedo

116 quintales métricos de harina;

185 idem de cebada, y 240 idem de paja para pienso.

Para el Depósito de suministro de Gijón

182 quintales métricos de cebada; 200 idem de paja de pienso precisamente en «pacas»; 20 idem de carbón vegetal; 198 litros de petróleo y las raciones de pan elaborado necesarias durante dos meses, que se calculan en 28.000 raciones próximamente.

León 5 de abril de 1926.—El Comandante Secretario P. S., Francisco Aleón.

Modelo de proposición

(En papel del timbre o reintegrado con póliga de una peseta) D. F. de T. y T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado para la adquisición de y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento a facilitar al precio (en letra) pesetas óntimos por unidad métrica cantidad en letra.

Los productos que ofrece proceden de

Fecha y firma.

SOCIEDAD

DE AUTORES ESPAÑOLES

MADRID

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que con fecha de hoy, ha nombrado a don Carlos González Astorga, representante de la Sociedad de Autores Españoles, en Laguna de Negrillos, Villamestrigo, Zotes del Páramo, Pebladura de Pelayo Gansa, Villademor de la Vega, Villamol, Ribera de la Polvorosa y Grajal de Ribera, para que perciba los derechos de representación y ejemplar de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Madrid 26 de marzo de 1926.—El Director-Gerente, (ilegible).

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA CABILDARIA

Se convoca a todos los partícipes de las aguas a Junta general a las dos de la tarde, del día 18 del mes que rige, al Pontón del Badillo, con el fin de autorizar al Sindicato actual para que presida los trabajos de la limpieza de todas las madricas.

A la vez se anuncia el emplazamiento con materiales de cemento y comportas en la boca-presa para conocimiento de los que deseen tomar parte en la construcción se presentan antes del día 25 del mes corriente, al que suscribe.

Mancilleros, 10 de abril de 1926. El Presidente, Abundio Martínez.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial